



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 29, 30, 37, 38, 47, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE A LOS REGIDORES CONSEJERO PROPIETARIO Y SUPLENTE QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO MUNICIPAL**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés



común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

IV. El artículo 23 de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco, menciona:

"Artículo 23.- Los Ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes:

I.- Se podrá integrar por:

- a).-*
- b).-*
- c).-*
- c).-*
- d).- El Regidor que el ayuntamiento determine;*
- e).-*
- f).-*
- g).-*
- h).-*
- i).-*
- j).-*

II.- Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estará facultados para estudiar, revisar, y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico de catastral del Estado: y

III.- Sus facultades específicas se determinarán en el reglamento que expida el ayuntamiento para normar su funcionamiento.

Por su parte, el Reglamento del Consejo Técnico del Catastro publicado en el Gaceta Trayectoria III Edición Especial, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Época 1, año 2 de fecha Octubre de 2002, define como: **Catastro Municipal.-** La Dirección de Catastro Municipal, dependencia del gobierno municipal, a la cual le corresponden las atribuciones de autoridad catastral, teniendo a su cargo las operaciones catastrales y operando con base en las disposiciones establecidas en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

En esta tesitura, tenemos que el Consejo Técnico de Catastro Municipal, es un órgano colegiado, de carácter permanente, facultado para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto a las propuestas de valores unitarios de terrenos y



construcciones; así como coeficientes de demérito e incremento de predios ubicados en el territorio municipal que presente la autoridad catastral, y remitirlos con fines de homologación al "Consejo Técnico Catastral del Estado".

De manera equiparada, el artículo 7 del Reglamento Municipal en cita, en la fracción I inciso d).- refiere que la integración de dicho Consejo, se hará con el **Regidor que el Ayuntamiento determine**.

Ahora bien, en cumplimiento a lo anterior, la suscrita propongo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho nombramiento, recaiga en la persona **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, en su calidad de **REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**, para que forme parte del Consejo Técnico de Catastro Municipal como Consejero Propietario; y como suplente al **C. MIGUEL MARENTES REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA** aludida, conforme al artículo 10 del citado Reglamento.

Lo anterior, en virtud de que Catastro, es una dependencia de la Hacienda Municipal, de conformidad a la estructura orgánica, prevista el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, según lo refiere en su artículo 26 que a la letra dispone:

Artículo 26.- *Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencias y Entidades Públicas:*

1.- a la 7.-

8.- HACIENDA MUNICIPAL

8.5 Dirección de Catastro.

8.5.1 Jefatura Técnica

8.5.1.1 Coordinación de Cartografía.

8.5.1.2 Coordinación de Valuación.

8.5.2.1 Coordinación de Trámite y Registro.

8.5.2.2 Coordinación de Informática.

8.5.2.3 Coordinación de Servicios Catastrales.



Lo anterior además de que dichas atribuciones y facultades ya se encuentran conferidas a la comisión edilicia de mérito, previstas en el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 60.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio;

II Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

III Evaluar la actividad hacendaria municipal, mediante la presentación de informes y propuestas que logren avances para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del municipio;

IV Cumplir las obligaciones que le fija la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco.

V Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del Municipio;

VI Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

VII Evaluar la actividad patrimonial municipal, mediante la presentación de informes y la propuesta de sistemas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento y mejoramiento de los bienes de dominio público y privado del Municipio; y

VIII Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio.

Por lo anterior, someto a la elevada consideración de esta Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se autorice y determine conforme al numeral 23 de la Ley de Catastro del Estado en su fracción I inciso d) en concordancia con el Artículo 7 del Reglamento del Consejo Técnico de Catastro, a la **DRA. en ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, en su calidad de **REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**, para que forme parte del Consejo Técnico de Catastro Municipal como **Consejero Propietario**; y como suplente al **C. MIGUEL MARENTES REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA** aludida, conforme al artículo 10 del citado Reglamento.

SEGUNDO.- Se notifique a los regidores nombrados en supralineas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



TERCERO.- Se notifique el contenido de la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, así como a la Directora de Catastro Municipal, a efecto de que, sea conformado de manera inmediata el Consejo Técnico de Catastro Municipal.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA
ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"**

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 12 de Mayo de 2025.


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
Presidenta Municipal.



La presente hoja de firmas corresponde a la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE A LOS REGIDORES
CONSEJERO PROPIETARIO Y SUPLENTE QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO MUNICIPAL-----
-----CONSTE.


*MCC/mgpa. Asesora.